ACTA DE COMPROMISO DE CONCILIACION DE CARTERA NO.03 - ATLANTICO SUSCRITA ENTRE COOSALUD S.A EPS-S Y CLINICA CENTRO S.A.

En la ciudad de Barranquilla, a los ocho (8) días del mes de Agosto del año 2020, se reunieron en Coosalud Atlántico, los suscritos a saber, de una parte: Dra. ROBINSON DE JESUS ALVAREZ BARRETO identificado con C.C. No. 72.172.375 de Barranquilla, actuando como DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) de COOSALUD EPS SA, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra el señor JESUS GARCIA SARMIENTO identificado con C.C. No. 72.248.788. Actuando en representación de CLINICA CENTRO S.A. Entidad identificada con NIT. 802.021.332-1, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El objeto del presente documento es depurar la cartera que CLINICA CENTRO S.A. ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO Y MAIS.

SEGUNDA: Que CLINICACENTRO S.A., presenta a COOSALUD una Cartera Radicada por valor total de (\$1.227.845.803) MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE con fecha de corte de radicación al 31 de marzo de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

TERCERA: Que una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por COOSALUD a CLINICA CENTRO S.A. por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad EVENTO Y MIAS asciende a la suma total de QUINIENTOS CINCUENTAY NUEVE MILLONES CINCO MIL NOVENTAY OCHO VECES (\$559.005.098) PESOS MCTE; con corte de radicación al 31 de marzo 2020.

Como resultado de la depuración de cartera se identifican diferencias por \$ \$668.840.705 que corresponde a los siguientes motivos:

ACTA DE COMPROMISO DE CONCILIACION DE CARTERA NO.03 - ATLANTICO SUSCRITA ENTRE COOSALUD S.A EPS-S Y CLINICA CENTRO S.A.

CLINICA CENTRO S.A		
COOSALUD EPS SA NIT 900.226.715		
CORTE RADICAC	CION 31 MAR	Z O
Cartera IPS	\$	1.227.845.803
Cartera EPS	\$	559.005.098
Diferencia	\$	668.840.705
Detalle de la	Diferencia	
Glosa Aceptada IPS	\$	700.000
Pagos Aplicados	\$	174.533.909
Glosa X conciliar	\$	201.581.555
Factura No Radicada	\$	292.025.241
Diferencia de la cartera	\$	668.840.705

CUARTA. Las partes se comprometen a realizar la correspondiente depuración.

QUINTA. Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

SEXTA. Con el compromiso de depuración de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

SÉPTIMA. Las partes suscribientes, No se encuentran incursas en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

OCTAVA. Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

NOVENA. Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

ACTA DE COMPROMISO DE CONCILIACION DE CARTERA NO.03 - ATLANTICO SUSCRITA ENTRE COOSALUD S.A EPS-S Y CLINICA CENTRO S.A.

DECIMA. La presente Acta de compromiso de depuración de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMO PRIMERA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALDD,

Por: LAURA HERRERA LORA

Law Yewal

Dr. ROBINSON DE JESUS ALVAREZ BARRETO

C.C. **72.172.3** de Barranquilla

Dr. JESUS GARCIA SARMIENTO

L.C. **72.248.788** de